



Resolución Rectoral n.º 0857-2014-UNAP Iquitos, 16 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe n.º 081-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 16 de mayo de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciséis (16) expedientes para conferir grados académicos de bachiller, aprobados por las facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Ley Universitaria n.º 23733 establece que cada universidad señala los requisitos para la obtención de los grados académicos y de los títulos profesionales correspondientes a las carreras que ofrece;

Que, el artículo 22º de la misma ley, prescribe que solo las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro y doctor. Cumplidos los estudios satisfactoriamente, se accederá automáticamente al bachillerato;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales aprobada con Resolución Rectoral n.º 1348-2001-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre de 2012, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 011-2012-CU-UNAP, del 25 de septiembre de 2012, es procedente el otorgamiento de los grados solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 22º, 23º y 24º de la Ley Universitaria n.º 23733 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap y el Decreto Legislativo n.º 739; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los grados académicos de **bachiller** a los siguientes exalumnos:

Facultad de Ciencias Biológicas

Bachiller en Ciencias Biológicas con mención en Acuicultura

1. Miguel Angel Flores Pérez

Bachiller en Ciencias Biológicas

2. Ruben Maldonado Paredes

Facultad de Industrias Alimentarias

Bachiller en Bromatología y Nutrición Humana

1. Nargis Amelia Napuchi Inuma





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0857-2014-UNAP

Facultad de Ciencias Forestales

Bachiller en Ecología de Bosques Tropicales

1. Jorge Yaret Flores Flores
2. Danna Isabel Flores Peña
3. Priscila Yessenia Gonzáles Rojas
4. Danae Guzmán Pérez
5. Nicolás Vásquez Schrader
6. Fresia Vásquez Ramirez
7. Grecia Naydú Ferry López

Bachiller en Ciencias Forestales

8. Maximo Esmith Torres Noriega
9. Alfredo Luis Gil Zambrano
10. Treicy Patricia Orbe Torres
11. Maria Elena Angulo Pinedo
12. Jhon Lao Chung Amasifuén
13. Jhean Carlos Guevara Gonzales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL